

# ESTADO MAYOR DEL EJERCITO



## **NORMA GENERAL 3/96 QUE REGULA LA POLICIA PERSONAL Y ASPECTO FISICO DEL PERSONAL MILITAR**

MADRID ABRIL 1996

NORMA GENERAL 3/96 QUE REGULA LA POLICIA PERSONAL  
Y ASPECTO FISICO DEL PERSONAL MILITAR

---

1.- OBJETIVOS GENERALES

Hacer frente a los cambios sufridos en el seno del Ejército en estos últimos años, con carácter general, así como la incorporación de la mujer a éste.

Con objeto de unificar criterios sobre policía personal y aspecto físico de los componentes del Ejército de Tierra, se hace necesario dictar las presentes Normas que reflejen esta problemática.

La imagen que ofrece el personal integrante del mismo, es la de la colectividad. Con el cumplimiento de esta Norma se fortalecen los lazos de uniformidad y disciplina, y como consecuencia de ello, la unidad espiritual de sus miembros.

2.- AMBITO DE APLICACIÓN

Con carácter general y de obligado cumplimiento para todo el personal militar del Ejército de Tierra.

Posteriormente se reflejará la presente Norma General en el Reglamento de Uniformidad.

3.- PLAZOS DE ENTRADA EN VIGOR

La presente Norma General entrará en vigor en el momento de su difusión, debiendo estar implantada a los dos (2) meses desde la fecha de su difusión.

4.- CABELLO

4.1.- Personal Masculino

El pelo será de color natural, cortándolo de forma que quede limpio del mismo y visible la totalidad del pabellón de la oreja. El cuello debe estar a un centímetro y medio (1,5) por encima del borde de la camisa y/o guerrera, su longitud habrá de permitir un decrecimiento regular desde la parte superior de la cabeza hasta el borde inferior de la zona cubierta de pelo.

Las patillas en corte horizontal, no deberán descender mas abajo de la altura media del pabellón de la oreja. (Lamina 1, fig. 1,2,3)

#### 4.2.-Personal Femenino

El pelo será de color natural. No limitándose en principio su longitud, ha de satisfacer los siguientes requerimientos:

- Su longitud y peinado será tal que permita la correcta colocación de la prenda de cabeza.
- Deberá quedar despejada la línea inferior del cuello de la guerrera o camisa.
- Caso de llevar melena, se llevará recogida o en forma de moño, siendo éste obligatorio para formaciones de especial relevancia o significado.
- No se permitirá el uso de pasadores, ni diademas, aunque podrá emplearse las redecillas, gomas u horquillas de color similar al del pelo, sin que destaquen a la vista.
- Para actividades de Instrucción y Campaña o deportivas, el pelo podrá llevarse recogido en forma de coleta o trenza. (Lámina 2, fig. 1,2,3,4).

#### 5.- BIGOTE

Se permite el uso del bigote debiéndose llevar arreglado y recortado si fuera necesario, de forma que no sobresalga de la comisura de los labios, no pudiendo sus guías unirse a las patillas. (Lamina 1, fig. 1,3)

#### 6.- BARBA

El uso de la barba completa debe ser en todo momento aseada y arreglada, su longitud máxima de tres (3) centímetros, no sobrepasará el medio cuello (nuez) del interesado.

También podrá usarse la perilla en las mismas condiciones que para la barba completa. (Lamina 3, fig. 1,2,3,4)

7.- COMPLEMENTOS

7.1.-Pendientes

Será de uso potestativo y exclusivo para el personal femenino.

Si se llevan tendrá que ser una pareja (uno en cada lóbulo), iguales entre sí, sin colgantes, preferiblemente esféricos, dorados, plateados ó de perla. Centrado en el lóbulo de la oreja y que no sobresalga de éste.  
(Lamina 2, fig.5)

7.2.-Maquillaje

Será de uso potestativo y exclusivo para el personal femenino.

Se limitará a colores naturales que no contrasten en exceso con la propia piel. Cualquier otro producto, como sombras de ojos, lápiz de labios etc. tendrá colores pálidos.

El esmalte de uñas será transparente.

Se podrá usar con todos los uniformes, excepto con el de campaña.

7.3.-Otros complementos

Queda prohibido el uso de, collares, pulsera y otros complementos.

Excepto: -Un reloj.  
-Dos sortijas (compromiso y sello o similar)  
-Gafas.  
-Una pulsera discreta y que no cuelgue (solo personal femenino).

Madrid a 19 de Julio de 1.996

De orden de S.E.

EL GENERAL 2º JEFE DEL  
ESTADO MAYOR DEL EJERCITO



Fdo. JUAN MANUEL BADA REQUENA

**IMAGEN PERSONAL**  
**CORTE DE PELO Y BIGOTE**



FIG. 1



FIG. 2



ALTURA SOBRE CUELLO DE LA CAMISA

FIG. 3

**IMAGEN PERSONAL**  
**CABELLO FEMENINO**



**PELO CORTO**  
**FIG. 1**



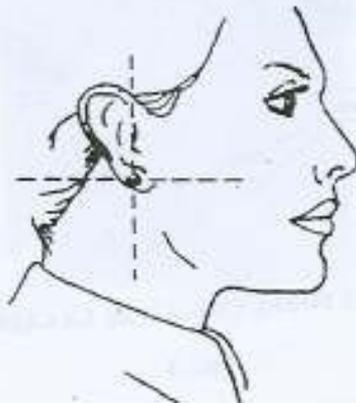
**PELO RECOGIDO**  
**FIG. 2**



**PELO CON MOÑO**  
**Y BOINA**  
**FIG. 3**



**PELO CON MOÑO**  
**Y GORRA DE PLATO**  
**FIG. 4**



**UN SOLO PENDIENTE SIN COLGANTE**  
**Y EN CENTRO DEL LOBULO DE LA OREJA**

**IMAGEN PERSONAL**  
**BARBA Y PERILLA**



VISTA DE FRENTE  
FIG. 1



VISTA LATERAL  
FIG. 2



VISTA DE FRENTE  
FIG. 3



VISTA LATERAL  
FIG. 4

## **Modificación: NG. 3/96 (EME), de 19 de julio, que regula la policía personal y aspecto físico del personal militar.**

### 4.2. Personal femenino.

- El pelo será de un color natural.
- La longitud del pelo, suelto o recogido, deberá dejar la cara despejada y no superar la parte inferior del cuello de la guerrera, camisa o camisola, en cualquiera de los uniformes. En el caso de melena, se llevará recogida o en forma de moño, siendo éste obligatorio para formaciones y ocasiones de especial relevancia o significado.
- La longitud y el peinado serán tales que permitan la correcta colocación de la prenda de cabeza.
- No se permitirá el uso de pasadores, ni diademas, aunque podrán emplearse las redecillas, gomas u horquillas de color similar al del pelo, sin que destaquen a la vista.
- Para actividades deportivas, se autoriza el pelo recogido en forma de coleta o trenza (figura 5 y 6), cuya longitud no sobrepase la altura de la axila.

**IMAGEN PERSONAL**  
**CABELLO FEMENINO**



PELO CON COLETA  
FIG. 5



PELO CON TRENZA  
FIG. 6